



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

DECRETO LOCAL No. 008

(16 de diciembre de 2019)

“Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020”.

LA ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 17 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa Local presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, mediante radicado 20197000014991, dentro de los tres (3) primeros días de las sesiones ordinarias del mes de diciembre de 2019, dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2.010

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2019EE191401 del 29 de octubre de 2019, comunicó la cuota de asignación por un monto de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$35.344.584.000), para la vigencia fiscal 2020.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS en su sesión No. 24 del 29 de noviembre del año 2.019, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el cual asciende a la suma de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/cte (\$71.511.270.000,00), para la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 17 del Decreto 372 del 2010, denominado aprobación y expedición del presupuesto establece que la JAL deberá expedir el presupuesto anual del respectivo FDL, antes de la media noche del 15 de diciembre; si no lo hace registrará el proyecto presentado por el alcalde local, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas durante los debates. En dicho caso, el alcalde local deberá expedirlo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

mediante decreto a nivel de agregados y luego liquidarlo mediante decreto a nivel de programas y proyectos.

Así las cosas, se tiene que mediante radicado 20197010027882 del 10 de diciembre de 2019, la Junta Administradora Local de Sumapaz, solicitó cambios al proyecto presentado, petición a la que la Alcaldesa Local dio repuesta mediante radicado 20197020015171 del 11 de diciembre de 2019.

Que la Junta Administradora Local de Sumapaz, se pronunció mediante radicado 2019701028152 del 13 de diciembre de 2019, informando el trámite surtido al interior de la Corporación, siendo votada unánimemente la ponencia negativa al proyecto presentado en primer debate, el cual se surtió en la Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo y Presupuesto de la Junta Administradora Local de Sumapaz, para finalmente archivarlo conforme al artículo 97 del Reglamento Interno de dicha Corporación.

Que la Junta Administradora Local de Sumapaz mediante radicado 20197010028312 del 16 de diciembre 2019, entregó acta No. 4 correspondiente a la sesión permanente de la Comisión Primera de Plan de Desarrollo y Presupuesto de la Junta Administradora Local de Sumapaz, realizada el día 11 de diciembre de 2019, que no cuenta con segundo debate, toda vez que en el primero se negó unánimemente el Presupuesto Anual 2020.

Corolario de lo anterior y surtidas las correspondientes etapas establecidas por el ordenamiento jurídico, se tiene que la Junta Administradora Local de Sumapaz, no expidió el Acuerdo Local mediante el cual se estable el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, antes de la media noche del 15 de diciembre; de ahí que, en uso de sus facultades normativas, en especial la que le confiere el artículo 17 del Decreto 372 de 2010, la Alcaldesa Local procede de conformidad y así,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), por la cuantía de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$71.511.270.000,00)**, conforme al siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	36.166.686.000
2	INGRESOS	35.344.584.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	1.020.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	20.667.000
2.5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACION CENTRAL	35.322.897.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	71.511.270.000

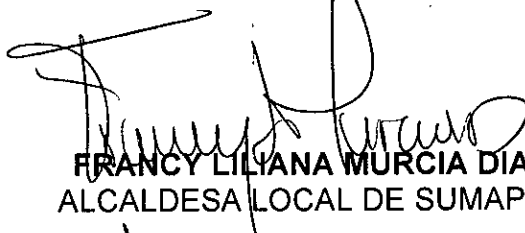
ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), la cuantía de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$71.511.270.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
3	GASTOS	71.511.270.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.020.610.000
3.3	INVERSION	68.490.660.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	71.511.270.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2.020

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2.019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró: Claudia Patricia Forero Gariboa
Marco Tulio Arias Gómez
Revisó: Gema Ortega Trujillo

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**